

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

INFORME CUATRIMESTRAL ID PAC 466009

VISTO:

La Resolución DNCP N° 262/2025, por la cual se establecen las directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales, que en su Artículo N° 4 señala: *Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer y segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el **Director de Administración y Finanzas** de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encontraba prevista la comunicación en el segundo cuatrimestre del llamado destinado a la ADQUISICIÓN DE ESCALERAS VARIAS DE 12 Y 14 PELDAÑOS EXTENSIBLE – ID 466009.

Que, de acuerdo con los antecedentes del llamado, el trámite fue iniciado por la División Logística, dependiente del Departamento de Servicios Generales – Gerencia de Recursos, mediante el Memorándum N° 32/DVL-GR/2025 de fecha 24 de junio de 2025, con ingreso efectivo a la UOC recién en fecha 25 de julio de 2025.

Que, a partir de la recepción del memorándum de inicio, la División de Contrataciones (UOC), realizó el análisis de los antecedentes, solicitando aclaraciones y ajustes documentales, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente, los cuales fueron atendidos por la oficina solicitante en el menor tiempo posible.

POR TANTO:

En atención a los antecedentes expuestos, la no comunicación del procedimiento dentro del cuatrimestre previsto se debió al proceso interno de revisión y ajustes documentales posteriores, necesarios para la correcta elaboración del PBC y para el cumplimiento de la normativa vigente.

En virtud de lo señalado, se considera justificado el incumplimiento del plazo de comunicación previsto en el PAC para el procedimiento ID 466009.

Atentamente,


LIC. OSMAR R. CAÑETE ROA
Gerente Administrativo Financiero
COPACO S.A.